

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito se venció el día 30 de junio de 2023, sin que exista pronunciamiento al respecto, Sírvase proveer.

Días hábiles: 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



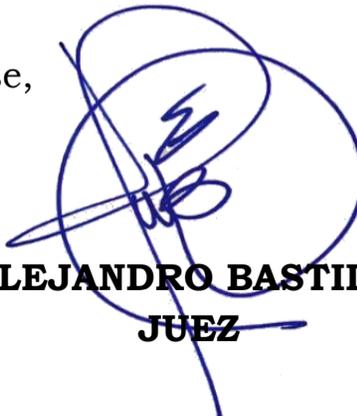
Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Demandado:	Transevinal S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00244-00

Armenia, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se fijan como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobado; esto es la suma de ciento once mil novecientos sesenta y un pesos (\$111.961.00) a cargo del demandado y en favor del demandante, lo anterior, con fundamento en el numeral segundo del auto de seguir adelante la ejecución calendado el 04 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA